

# LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre. — Fuera, 23 rs. trimestre, y por comisionado, 25 y extranjero, 40.

DIARIO MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION

Los pagos son adelantados. — No se admiten se-  
ñalos. — Las suscripciones empiezan los dias 1.º ó 16  
y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAavedra, RUE FAIBOUT, 33.

## IMPORTANTISIMO

á las comerciantes é industriales de esta capital.

Por acuerdo de la Comision permanente del comercio y de la industria, se invita á todos los individuos de dichas clases que concurriran á la reunion general que se celebrará hoy domingo, á las 5 de la tarde, en los claustros del Instituto de segunda enseñanza. Murcia 12 de junio de 1870.

La Comision.

## LA PAZ DE MURCIA.

### REUNION DE HOY.

Conocida de nuestros lectores y de las clases interesadas en la reforma que se ha llevado á cabo en el reglamento y tarifas de la contribucion industrial. Importante es la supresion hecha en el art. 33 de las últimas frases que obligaban á cuantos se hallan incluidos en la tarifa 1.ª á pagar tanto 25 por 100 de cuota como industrias aglomeradas en su establecimiento, además de la principal, y por la cual debían pagar entera la cuota correspondiente.

Pero si bien ha desaparecido ese obligación para la casi totalidad de los comerciantes é industriales, si además se ha hecho extensiva la supresion á las notas de varias de las industrias comprendidas en las otras tarifas, á quienes alcanzaban las efectos del art. 33, ha quedado con esto para la vista el perjuicio inmenso que sufren otras industrias á quienes por el artículo 34 se obliga á pagar cuota entera por cada una, aun cuando se reúnan varias en un mismo local ó tienda, por haber sido colocados en la tarifa 2.ª en vez de estarlo en la 1.ª, donde se hallan las demás que les son similares, en cuyo caso se hallan las señaladas con los números 16, 20, 21, 22 1.º, 22 2.º, 23, 24, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 86, 87, 88, 89, 94 y otras, que por no ser otra cosa que comercio, ó sea compra y venta, son análogas á las de la tarifa 1.ª, y los que á ellas se dedican generalmente reúnen otros ramos por no ser bastantes las utilidades de estos para sus necesidades.

Por qué han de pagar una sola cuota los establecimientos incluidos en la tarifa primera y los de las demás, excepto aquellos á que ha alcanzado el beneficio de la reforma del art. 33, tanto como ramos á que se dedican?

Esta desigualdad es monstruosa é irritante.

Un ejemplo: una fábrica de chocolate en pequeña escala, ó sea para el consumo de la tienda del fabricante, ha de pagar por la tarifa 3.ª por los artefactos que tenga, y por la primera por la tienda destinada solo á la venta. Puede sostenerse con la a fabricación solo el industrial de este ramo? No necesita indispensablemente la venta del artículo que elabora?

Otro ejemplo: un impresor contribuye por la tarifa 5.ª y paga su cuota, y si por no tener trabajo se dedica á la publicacion de obras ó de periódicos para obtener algun beneficio de su establecimiento, y dar ocupacion á los operarios que necesita tener, pagará además por cada uno de estos otros ramos, á las cuotas segun la tarifa 2.ª

Para obviar estos inconvenientes se hace indispensable la inmediata reforma del art. 34 en su párrafo 1.º, punto de donde parte el mal, pues en él se dice que «las cuotas fijadas á las industrias comprendidas en las tarifas 2.ª, 3.ª, 4.ª, y 5.ª, se devengarán con separacion aunque dichas industrias se ejerzan dentro de un mismo local, almacén ó tienda,» lo cual solo puede ser sostenible para el que á la vez reúna un establecimiento de comercio y otro de baños; para el que tenga una fábrica de sedas y sea empresario de Teatro; y otros muchos casos como estos, en que son de distinta índole las industrias, pero nunca para los que reúnan las que son similares y que se reúnen ejerciendo por costumbre por un mismo industrial.

Teniendo en cuenta todo esto y algo más que suprimimos por la brevedad, debe pe-

dirse con energia la inmediata continuacion de la reforma, con mucho más motivo cuanto que está muy próxima la entrada del año económico en que han de regir las nuevas tarifas, y por que la administracion se ocupa en los repartos de las cuotas, si bien cumpliendo su deber, sin asentimiento de los interesados. Estos son los puntos principales, entre otros, que deben tratarse hoy y no dudamos quedarán resueltos pues á todos interesa.

Entre los presentes al empezar la sesion del municipio celebrada anteayer, y los que durante y aun al final llegaron, contamos diez y siete señores concejales. Ya es algo. Para justificar el valor de los acuerdos tomados en la sesion del dia 3, se incluyeron en el acta los nombres de los ausentes y de los que estaban en comisiones del servicio, que motivaron el poco número de concurrente.

Con el 6 por 100 de interés por los atrasos, se presentan al municipio las cuentas del director de la fabrica del gas por razon del débito que dicha corporacion viene haciendo en grande cantidad.

Como anunciamos en el número del viernes, en la sesion de aquella tarde se dió cuenta á la municipalidad de la circular inserta en el «Boletín oficial» de la anterior, recomendando la inmediata regularizacion de los ingresos de estas corporaciones, para poder subsistir á las atenciones de las mismas.

En la misma sesion, se leyeron los artículos del reglamento referentes á la formacion de las secciones, y se manifestó que en vista de los datos recibidos de la administracion económica, la comision habia hecho la subdivision, que si no oímos mal, alcanza á 34 secciones, asignando á cada una el número de vocales que les corresponde de los 126 que han de ejercer el cargo de síndicos. En las primeras secciones, que comprenden los contribuyentes por cultivo y ganaderia, se han juntado para formar secciones á los contribuyentes de una ó mas parroquias ó partidos de huerta y campo, designando el total de estos que componen la seccion y cantidad por que contribuyen, para señalar el número de voces que á la misma corresponde sortear. Del mismo modo se ha procedido en las secciones que siguen, que comprenden los contribuyentes por propiedad urbana, y las restantes se componen de los contribuyentes por contribucion industrial, en las que hemos visto alguna anomalía, contra lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º del reglamento que encarga haya la separacion correspondiente entre los contribuyentes por razon de comercio, industria fabril, artes y oficios, y profesiones, pues vimos que á los editores de periódicos se les ha incluido entre las artes y oficios, para lo cual no sabemos qué fundamento pueda haber.

Terminada la lectura de la relacion de secciones, quedó aprobada y acordada su publicacion para los efectos del art. 11 del reglamento, desde cuyo momento empezará á correr el improrrogable plazo de ocho dias para que los interesados puedan reclamar contra la formacion de secciones. Recomendamos eficazmente el examen de este documento, porque es el origen de que los repartos ó medios que se adopten para cubrir el déficit del presupuesto municipal, se hagan con la mayor exactitud.

En vista á que la comision de presupuestos lleva sus trabajos bastante atrasados, segun pudimos enterarnos, se recomendó á la misma la pronta terminacion de este trabajo para que su presentacion á la junta municipal sea en seguida, que quede esta formada por el sorteo: se recomendó igualmente la asistencia de todos los individuos de la comision para que sea perfecta la confeccion. El Sr. Alcalde anunció que desde mañana lunes se reunirán diariamente la comision de 7 á 9 de la noche.

Anteayer publicó la «Gaceta» una importante circular aclaratoria de la ley y reglamento de arbitrios, la cual insertó ayer el

«Boletín oficial» y nosotros á la vez empezamos á darla á luz.

Dicha circular, en la parte que se refiere á consumos, advierte que caso de adoptarse este medio se haga sin crear puertas ni fieltos y sin venta exclusiva, por ser medidas opuestas al espíritu de la ley.

A dicha circular acompañaba en el «Boletín» la que insertamos á continuacion, dictada por este gobierno de provincia:

«Seccion 7.ª — Administracion.

CIRCULAR.

En virtud de las aclaraciones contenidas en la preinserta circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, sobre el espíritu de la ley de arbitrios de 23 de febrero y del reglamento de 20 de abril dictado para su ejecucion, llamo sobre ella la atencion de los Sres. Alcaldes y les recomiendo su mas exacto cumplimiento, así como la mayor actividad en las operaciones que tan preferente servicio exige, previniéndoles, se ajusten en un todo á las prescripciones que encierra la antedicha circular con el fin de evitar reparos que entorpecer pudieran la aprobacion definitiva de los presupuestos, que indispensablemente deben empezar á regir en 1.º de julio próximo.

Murcia 10 de junio de 1870. — Juan José Norato.»

El viernes publicó el «Boletín oficial» un suplemento conteniendo el sorteo de débitos verificado el dia anterior por la diputacion provincial, del cual resulta han correspondido cinco hombres mas al cupo de esta capital que les toca dar á los distritos 1.º, 3.º, 6.º, 8.º y 9.º

Llamamos la atencion sobre el atraso en que van la luz las actas de la diputacion provincial, pues estamos á 12 de junio y la última publicada es la de 5 de mayo.

El ayuntamiento de Granada ha suprimido la presidencia en los teatros. De esto se ahorra nuestro municipio.

Ahora que hablamos de teatro debemos aconsejar, por si no se hubiese tomado en cuenta, que se componga cuanto antes una parte que se ha desprendido de la cubierta, segun nos han asegurado, y pueda ser causa de filtraciones que hagan mayor daño.

Por una comunicacion del Sr. Gobernador se puso en conocimiento de la municipalidad de esta capital, en la sesion del viernes, el acuerdo tomado por la diputacion provincial en la que celebró el dia 2 del corriente, respecto de la carretera vecinal del Palmar que conduce al limite de la jurisdiccion que confina con la de Alhama, acuerdo que verian nuestros lectores en LA PAZ de ayer.

El municipio acordó pasara á la comision correspondiente, no sin dejar de expresar algunos señores su disgusto por la deficiencia que el cuerpo provincial les tiene, en razon á que el obsequio les ha de costar algo mas de lo que dieran para la construccion del camino, además de ser una nueva carga para el presupuesto del ayuntamiento.

En contestacion á un oficio del Sr. Alcalde se ha recibido otro en el ayuntamiento del Sr. Gobernador eclesiástico, accediendo á que por este año y en virtud á mediar las mismas circunstancias que en el anterior, se prorogue el permiso dado por el Prelado para que la procesion del Stmo. Corpus Christi se verifique por la mañana y á igual hora.

La autoridad eclesiástica hace presente que á pesar de la falta de fondos hará lo posible por dar á la solemnidad el esplendor que requiere y que esperaba que el ayuntamiento haria por su parte lo posible para responder.

El Sr. Cayuela expresó su opinion de que habiendo libertad de cultos el municipio debia acordar abstenerse de asistir á las funciones religiosas como corporacion, pues de esa manera se evitaria el compromiso de asistir si se establecia alguna capilla evangélica y era invitado para ello.

El Sr. Alcalde contestó que como acto de cortesía no tendria inconveniente en asistir, pero que no habiendo llegado ese caso no habia motivo para alterar la costumbre ni anticipar lo que habia de ser mal recibido por la poblacion.

El Sr. Bateria manifestó que él, nunca, ni como concejal ni como particular asistiria á ninguna capilla que no perteneciese á la religion que profesa.

El Sr. Moreno Quegles expuso que puesto que se trataba de la procesion del dia del Corpus, debia hacer presente que en el año anterior como presidente de la comision de funciones públicas, y en virtud á que desde que tomaron posesion del municipio representaban la imagen de la muerte por la falta de recursos, para hacer economias que no perjudicasen á la solemnidad, suprimió la cera que venia siendo costumbre dar á los empleados, y que pedia autorizacion para arreglar este año los altares por su cuenta, si el encargado no se conformaba á verificarlo solo por la cantidad que se le abonaba, pues tambien exige la cera que sobra en los mismos, cuyo valor es de alguna consideracion.

Aquí nos pareció oír alguna expresion respecto á economias en el alumbrado, cuyo importe podria ahorrarse ó darse á los pobres.

El ayuntamiento despues de algunas objeciones de otros señores acordó como pedia el Sr. Moreno.

Como es de costumbre asistirá el municipio á la funcion de San Antonio de Padua, accediendo á la invitacion de la superiora de las religiosas del mismo nombre, y en cumplimiento del voto que tiene hecho.

En «El Progreso» de Granada leemos lo que sigue:

«R. I. P. Víctima de una penosa y larga enfermedad, ha fallecido el 4 del corriente y á las ocho de su noche, la eminente poetisa Srta. Doña Rogelia Leon. Cumpliendo con un deber que nos impone la amistad que le profesábamos y la admiracion que nos causaban las magnificas producciones de su esclarecido talento, dedicamos á su muerte estas cortas líneas, dan lo el pésame á las letras granadinas por haber perdido uno de sus mas brillantes ingenios. Dios le conceda en premio á sus virtudes una vida de eterna paz y ventura!»

La señorita doña Rogelia Leon, por su alta reputacion y por haber colaborado distintas veces en LA PAZ, en virtud á ser paisana y particular amiga de nuestro director, era conocida y apreciada de nuestros lectores que mas de una vez han elogiado sus bellas inspiraciones. Esta circunstancia es bastante á que no dudemos que como nosotros sentirán entrañablemente la pérdida tan notable que han sufrido las musas españolas. Como dice nuestro colega «El Progreso» la señorita Leon poseia virtudes que la realzaban tanto ó mas que su talento y que presajiamos le serán recompensadas en la nueva vida.

Hemos recibido el núm. 42 de «La Justicia Social» revista republicana, que contiene:

Seccion doctrinal. — El Testamento de la Union liberal, por M. Calasias. — La Historia del antiguo Oriente con arreglo á la interpretacion de los geroglíficos é inscripciones cueniformes, por M. N. de Prado. — Discurso pronunciado en Paris á beneficio de la sociedad para la instruccion popular, por E. Laboulaye.

Crónica científica. — Interior: Circulo filosófico. — Academia de jurisprudencia. — Conferencias de la Universidad. — Ateneo de Córdoba. — Bibliografías. — Exterior: Movimiento científico de Suiza, Alemania, Inglaterra y Francia. — Bibliografía, por M. N. de Prado.

Crónica social. — Exterior: Movimiento socialista. — Liga de la Paz y de la Libertad. — Francia, Alemania, Suiza, Inglaterra. — Interior: Congreso obrero, por P. Pinedo y Vega.

Crónica política. — Interior, J. M. de Ollas. — Advertencias de la administracion.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Lej para la eleccion de rey.

D. Francisco Serrano y Dominguez, Regente del Reino por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberania, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.º La orden del dia para proceder á la eleccion del rey se señalará con ocho dias de anticipacion, por lo menos, al acto de la eleccion.

El Presidente de las Cortes cuidará de poner en conocimiento de todos los diputados, por medio de aviso escrito, dicho señalamiento.

Desde el señalamiento de la orden del dia hasta el acto de la votacion no se celebrarán sesiones.

Art. 2.º La mesa de las Cortes intervendrá en todos los actos referentes á la eleccion del rey.

Los secretarios desempeñarán el cargo de escrutadores, y los vicepresidentes el de comprobadores.

Art. 3.º No podrá levantarse la sesion hasta que se termine el acto de la eleccion del rey, salvo el caso de haberse verificado el número de votaciones que previene el art. 7.º de esta ley sin que ningun candidato haya obtenido la mayoría de votos necesaria.

Art. 4.º Los votos se emitirán en papeletas firmadas. Al efecto un secretario llamará por su nombre á los diputados, y estos pondrán sus papeletas en manos del presidente de las Cortes, el cual las depositará en la urna.

La lista y llamamiento de los diputados se harán por la fecha de su proclamacion como tales diputados.

Art. 5.º Antes de proceder al escrutinio se leerá la lista de los votantes á fin de rectificar cualquier error que pudiese contener. Acto continuo se hará el recuento de papeletas, y el escrutinio no podrá tener lugar si el número de votantes no resultare igual al de papeletas.

Art. 6.º El escrutinio se hará leyendo en voz alta los escrutadores el nombre del candidato votado y el del diputado votante.

Cualquiera duda acerca del nombre del candidato ó del votante será resuelta en el acto por la mesa.

Todo voto al cual falte la firma del votante será nulo.

Art. 7.º Para que resulte eleccion en favor de un candidato, se necesita que obtenga un número de votos igual por lo menos á la mitad mas uno de los diputados que estuviesen proclamados y en aptitud legal de ejercer su alta investidura el dia en que se haga el señalamiento que determina el art. 1.º de esta ley.

Si no resultase esta mayoría a favor de ningun candidato en la primera votacion, se procederá á la segunda en los mismos términos; y si en esta segunda votacion tampoco resultase en favor de un candidato la mayoría suficiente, se verificará desde luego la votacion tercera.

Si en la segunda votacion hubiesen obtenido votos mas de dos candidatos, sin haber alcanzado ninguno la mayoría necesaria, se procederá á la votacion tercera, sólo entre los dos que hubieren alcanzado mayor número de votos en aquella.

Si de este tercer escrutinio resultase empate, se repetirá la votacion entre los mismos candidatos.

Los votos que en la tercera votacion se diesen á un candidato que no sea cualquiera de los dos designados en el párrafo tercero de este artículo se considerarán nulos.

Si en la tercera votacion, y en su caso en la cuarta, no resulta elegido el rey, lo declarará así el Presidente, dando por terminado el acto.

Art. 8.º Hecho el escrutinio, el presidente publicará el resultado de la votacion; declarará elegido el rey, si hubiese mayoría de votos suficiente, y designará una comision de 24 diputados que lo pongan en su conocimiento.

Art. 9.º Aceptado el cargo por el rey elegido, las Cortes acordarán el ceremonial con que este debe prestar juramento ante las mismas y en manos del presidente, empleándose para ello la fórmula siguiente:

Uno de los secretarios leerá la Constitucion de la nacion española de 1869. Terminada su lectura, el presidente de las Cortes preguntará al rey elegido:

«¿Aceptais y jurais guardar y hacer guardar la Constitucion de la nacion española de 1869, cuya lectura acabais de oír? ¿Jurais asimismo guardar y hacer guardar las leyes del reino?»

El elegido responderá:  
«Acepto la Constitucion, y juro guardar y hacer guardar la Constitucion y las leyes.»

Contestará el presidente:  
«Si así lo hicieris, Dios os lo premie, y si no os lo demande.»

El acto terminará con la siguiente declaracion:

«Las Cortes han presenciado y oido la aceptacion y juramento que el Rey acaba de prestar á la Constitucion de la Nacion española y á las leyes. Queda proclamado Rey de España... (Aquí el nombre del elegido.)»

Art. 10. Si la eleccion de Rey se hubiese de verificar por Cortes compuestas de Congre-

so y Senado, se procederá en lo que no se halle dispuesto en la presente ley, con arreglo á lo que previene la de 19 de Julio de 1837 sobre relaciones entre los Cuerpos Colegisladores. En tal caso los cuatro vicepresidentes mas ancianos desempeñarán el cargo de comprobadores.

Art. 11. Las actas de las sesiones en que se verifique la eleccion y se preste el juramento por el Rey elegido formarán parte integrante de la presente ley y se adicionarán con ella á la Constitucion.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes ocho de Junio de mil ochocientos setenta.—Manuel Ruiz Zorrilla, Presidente.—Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.—Mariano Rius diputado Secretario.

Por tanto:  
Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid diez de Junio de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

### Lej.

D. Francisco Serrano y Dominguez, Regente del reino por la voluntad de las Cortes soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la nacion española, en uso de su soberania, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. Se declara subsistente en su fuerza y vigor la ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores promulgada en 19 de Julio de 1837.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes nueve de Junio de mil ochocientos setenta.—Manuel Ruiz Zorrilla, presidente.—Manuel de Llano y Pérsi, diputado secretario.—Julian Sanchez Ruano, diputado secretario.—Francisco Javier Carratalá, diputado secretario.—Mariano Rius, diputado secretario.

Por tanto:  
Mando á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid diez de Junio de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El presidente del Consejo de ministros, Juan Prim.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### (Conclusion.)

La ley en su art. 6.º la autoriza tambien, aunque por escepcion y con ciertas limitaciones, sobre las tiendas y puestos fijos ó ambulantes de bebidas espirituosas ó fermentadas, sobre los cafés, fondas, botillerias, posadas, hospederias y otros establecimientos de esta naturaleza, pero limitando tal impuesto cuando exista el de consumos, á un 5 por 100 de la cuota que los industriales paguen al Estado (como previene el art. 7.º). Tampoco los arbitrios sobre industrias que se ejerzan en la via pública pueden coexistir con el repartimiento, segun el art. 8.º el cual, sin embargo, autoriza para este caso un recargo de 5 por 100 en la cuota, como arrendo ó uso de la via pública. De suerte que este arbitrio municipal, cuando grava la venta de bebidas, no puede coexistir con los consumos, y al establecerlos ha de reducirse al 5 por 100 de la cuota que el industrial pague al Tesoro. De igual modo el arbitrio sobre industrias que se ejerzan en la via pública, es incompatible con el repartimiento, y al acordar este recargo se debe reducir el arbitrio á un recargo de 5 por 100 sobre la cuota señalada por tal concepto. En todo caso, cuando la venta de bebidas espirituosas sea objeto de arbitrios municipales, se ha de hacer la recaudacion por medio de licencias ó patentes (artículo 27 del reglamento), y las cuotas no podrán exceder de la cuarta parte de lo que pague al Estado la industria gravada. (Artículo 9.º de la ley).

Conviene tener muy presente que este arbitrio especial no es lo mismo que el impuesto de consumos, con el cual nunca puede confundirse. El uno grava las industrias que en las poblaciones se establecen para venta de bebidas y para hospedaje ó para recreo, y el otro grava directamente los artículos que dentro de la localidad se consumen. El arbitrio se impone sobre la renta y se recauda del industrial por medio de patentes ó licencias, mientras el impuesto de consumos, que nunca ha de embarazar la venta, se establece sobre los artículos consumidos, y se puede recaudar, ya del mismo consumidor, ya de los proveedores ó abastecedores, por encabezamiento ó por otro sistema análogo.

#### Tercer repartimiento.

Si el producto de los arbitrios no bastase aun á cubrir el presupuesto municipal de gastos, puede el Ayuntamiento, con la junta de asociados, proceder á las operaciones del repartimiento general entre los vecinos y acen-

dados, comprendiendo en él á los forasteros con casa abierta (Artículo 41 de la ley.)

Los minuciosos pormenores que acerca del repartimiento dan los artículos 12 á 18 de la ley, y 32 á 43 del reglamento, excusan prolijas explicaciones sobre este particular.

Deben tener en cuenta, sin embargo, los Ayuntamientos, que vencidas las primeras dificultades que naturalmente han de encontrarse para la distribucion y recaudacion de este impuesto, ninguno hay tan seguro en sus resultados, tan equitativo en su aplicacion, tan justo en su esencia, ni tan legitimo en su forma, porque es el mas ajustado al precepto constitucional de que todo español contribuya á las cargas públicas en proporcion á sus haberes, y es además aquel cuya recaudacion cuesta menos y hace mas difíciles los fraudes.

Así lo comprenderán bien pronto los Municipios; los cuales, cuando las circunstancias de la localidad impidan el establecimiento de este eficaz recurso, deberán justificar plenamente las causas que á su planteamiento se opongan.

#### 4.º—Consumos.

Aunque la ley (art. 2.º, párrafo cuarto) autoriza, en último extremo y como recurso extraordinario, la creacion de un impuesto sobre los artículos de comer, beber y arder, no deben darse al olvido un solo instante las limitaciones que pone á su establecimiento.

En primer lugar ha de tener V. S. muy presente, inculcándolo tambien en el ánimo de los Ayuntamientos, que estos no pueden acudir en ningun caso á los consumos sino cuando las rentas de sus bienes no alcancen á cubrir los gastos, y cuando hayan agotado además los arbitrios municipales, y demostrado claramente la insuficiencia ó imposibilidad del repartimiento. Comenzar creando impuestos de consumos, como algunas corporaciones han hecho con manifiesta infraccion del art. 2.º de la ley, es un abuso de tal naturaleza, que para evitarlo, bastará la menor indicacion de V. S. Pero en el caso nada probable de que sus advertencias sean desatendidas, dé cuenta inmediatamente á este ministerio para que pueda adoptar la resolucion oportuna.

Tambien cuidará V. S. con especial esmero de que, una vez acordado legalmente aquel impuesto, no ofrezca la forma de su recaudacion el menor obstáculo ni embarazo al libre tráfico ni á la circulacion de las mercancías.

La creacion de puertas, de fieltos ó de aforos á la entrada de las poblaciones; la venta exclusiva de ciertos artículos de primera necesidad; el pago de derechos de importacion exigidos sobre los géneros extranjeros ó coloniales que se introduzcan en la localidad, bien para el comercio bien para la fabricacion, ó bien para el consumo mismo, son medidas contrarias al espíritu de la ley (art. 21), y opuestas á la letra del reglamento (art. 45).

Con arreglo al art. 20 de la primera y al 46 del segundo, las corporaciones municipales deben remitir al Gobierno, por conducto de V. S. copia de los acuerdos que adopten con la junta de asociados para establecer el impuesto de consumos; y este documento, cuya remision ha de verificarse quince dias antes de que los mencionados acuerdos comiencen á regir, deberá expresar con toda claridad las razones legales que para adoptarlos se hayan tenido presentes.

Si los Ayuntamientos no llenasen con puntualidad tan precisa obligacion, debe V. S. exigirles inexorablemente su cumplimiento por todos los medios legales y coercitivos de que dispone; de modo que no se verifique la exaccion de semejante impuesto sin que tenga V. S. conocimiento de ello con la anticipacion señalada.

Tambien cuidará de remitir inmediatamente al Gobierno las copias de estos acuerdos, en cumplimiento del mismo artículo 20 de la ley, para que pueda ejercerse la inspeccion establecida por el 99 de la Constitucion.

Finalmente, conviene hacer entender á los Ayuntamientos que si realizan ó intentan la cobranza de cualquier impuesto no establecido con sujecion á las prescripciones de la ley, pueden dar lugar á que los Tribunales de justicia, en vista de los artículos 15 de la Constitucion y 326 del Código penal, califiquen de exaccion ilegal semejante acto, y procedan criminalmente, dando ocasion á conflictos peligrosos para las corporaciones y á responsabilidad no menos grave para sus individuos.

Eficaz por extremo para evitar este daño puede ser la inspeccion que ordena el art. 96 de la Constitucion, el cual impone al Gobierno el deber de examinar atentamente el uso que hacen de sus propias facultades los Ayuntamientos y Diputaciones, sobre todo en materia de impuestos locales.

Sirvan á V. S. estas indicaciones de reglas de conducta; y cuide particularmente de que las corporaciones populares se ajusten á ellas con todo esmero, teniendo muy presente que contra las extralimitaciones de la ley, en esta materia existen siempre como remedio seguro, la escrupulosa inspeccion que deben ejercer las autoridades para conocerlas, y las amplias facultades de que dispone el Gobierno para repararlas.

Madrid 8 de Junio de 1870.

RIVERO.

Sr. Gobernador de la provincia de...

### CORTES CONSTITUYENTES.

Sesion del dia 10 de Junio de 1870.

Abriose la sesion á las dos de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Ruiz Zorrilla.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Presentaron exposiciones los Sres. Gonzalez Encinas, Maza, Delgado, Rosell, Garrido, Ochoa y otros.

El Sr. SILVELA (D. Francisco) apoyó una proposicion de ley concediendo un crédito al ministerio de Gracia y Justicia para el establecimiento de los juzgados suprimidos y cuya existencia reclaman las necesidades del servicio.

La proposicion fué tomada en consideracion en votacion ordinaria.

El señor marqués de SARDOAL apoyó otra proposicion para la concesion de una via férrea desde Medellin á unas minas de fosfato de cal.

El señor ministro de FOMENTO advirtió que en la concesion que se solicitaba no se pedia subvencion, y rogó por ello á la Cámara la tomase en consideracion.

Así se acordó en votacion ordinaria, acordando pasase á las secciones para los efectos del reglamento.

El Sr. FERNANDEZ ARBIZU apoyó otra proposicion para que no se suspendan las sesiones de las Cortes sin dar antes cumplimiento, con referencia á la isla de Puerto-Rico, al artículo 103 de la Constitucion.

El orador se extendió en varias consideraciones encaminadas á demostrar que no podia calificarse, sin ofensa al pueblo puerto-riqueño, de contrario al principio de la nacionalidad española.

El señor ministro de ULTRAMAR manifestó que mandadas observar en Puerto-Rico las leyes orgánicas de ayuntamientos y diputaciones votadas para la Península, al reanudar sus tareas las Cortes Constituyentes, cualquiera que fuera la duracion del período de suspension, y ocuparse de la Constitucion de Puerto-Rico, se haria de esta isla, regida hasta hoy por el Gobierno personal, un país con la autonomia necesaria para la administracion de sus intereses morales y económicos.

Y pidió al Sr. Hernandez retirase la proposicion por las razones indicadas.

El Sr. HERNANDEZ ARBIZU retiró la proposicion.

#### ORDEN DEL DIA.

Sin debate se aprobó el proyecto confirmando el decreto que declaró puertos francos á los de las islas Canarias, acordando pasase á la comision de correccion de estilo.

Tambien se aprobó sin discusion el proyecto excluyendo de responsabilidad á los Ayuntamientos que establecieron arbitrios de consumo antes de la publicacion de la ley.

Continuando el debate pendiente sobre el proyecto de ley de ampliacion del plan general de ferro-carriles.

El Sr. GIMENO apoyó una enmienda al artículo 1.º referente á la inclusion para la subvencion de una via férrea á Francia por el Pirineo central.

El señor ministro de FOMENTO manifestó que no podia incluirse la línea por que abogaba el Sr. Gimeno en el art. 1.º, siendo objeto de un proyecto especial despues de reunidos los datos oportunos y bastantes á apreciar la importancia y la conveniencia de aquella obra.

Rectificó el Sr. Gimeno y se desechó la enmienda.

El Sr. VILLALOBOS apoyó otra enmienda para la variacion del trazado de una línea en Andalucía.

El Sr. ROMERO GIRON, de la comision, manifestó que ésta no podia entrar en la cuestion referente al trazado de las vias férreas, y que por lo mismo no podia aceptarse la enmienda.

Rectificó el Sr. Villalobos y se tomó en consideracion la enmienda en votacion nominal por 76 votos contra 32.

Se suspendió esta discusion.

Dióse cuenta del despacho ordinario.

Continuó la discusion pendiente sobre el proyecto de ley de abolicion de la esclavitud.

El Sr. ORTIZ DE ZARATE terminó su interrumpido discurso en la sesion anterior en contra de la totalidad.

El Sr. ROMERO ROBLEDO rectificó, preguntando al propio tiempo al Gobierno si tenia conocimiento de que en Cuba hubiera habido algun conflicto con motivo de la discusion de este proyecto.

El señor ministro de ULTRAMAR contestó que no tenia el Gobierno conocimiento alguno de conflictos en Cuba, que creia que no podrian ocurrir.

El Sr. GALLEGO DIAZ, de la comision, defendió el proyecto rebatiendo los argumentos utilizados por el Sr. Ortiz de Zárate para combatir diferentes disposiciones de aquel.

Rectificaron los Sres. Ortiz de Zárate y Gallego Diaz.

El Sr. BALDERIOTY renunció á combatir el proyecto, ofreciendo hacerlo en detalle apoyando algunas enmiendas. Y manifestó que en este asunto lo que debia hacerse era plantear la abolicion inmediata de la esclavitud.

El Sr. FERNANDEZ VALLIN, de la comision, expuso que el proyecto era un gran paso para la abolicion.

El señor ministro de ULTRAMAR expuso que la cuestion de abolicion de la esclavitud estaba iniciada, y por lo mismo resuelta. Que al tratarse de este asunto, por lo respectivo á Puerto Rico, se prejuzgaba para Cuba. Y que la insurreccion en Cuba proclamó la libertad de los esclavos en tales términos, que se hacia imposible la abolicion, lo cual no sucedia ciertamente con el proyecto que se discutia, que facilitaba resolver esta cuestion como se quisiese, y en el plazo que se estimase. (Muy bien, muy bien.)

Se suspendió esta discusión, aprobándose definitivamente dos leyes.

El Sr. Abascal presentó su credencial de diputado por la provincia de Madrid.

Se leyó el art. 12 del proyecto de ley electoral, nuevamente redactado por la comisión y se levantó la sesión.

Eran las siete y cuarto.

## NOTICIAS GENERALES.

El haber sido desechada ayer por las Cortes la enmienda relativa á las cinco leguas de ferrocarril de Betanzos al Ferrol, ha producido amarga impresión entre los que conocen la importancia, especialmente estratégica, de esta línea, y mucho mas por haber sido desechada por un solo voto, y merced á la circunstancia de no hallarse en el salon el ministro de Marina ni el Sr. Rodriguez (D. Gaspar) que debía apoyarla y creyó que no se discutiría a primera hora. Para subsanar los malos efectos de la votación de ayer se buscará el medio parlamentario de una adición.

Los diputados Sres. Balaguer, Figueras, Madoz, Pi y Margall, Pascual y Genis y Oria han presentado á los tratados de comercio la siguiente enmienda:

«Con tal de que se consigne en los tratados celebrados en Austria, Bélgica é Italia la facultad de que cualquiera de las dos altas partes contratantes podrá denunciar ó pedir la revisión del tratado antes de espirar su plazo, en cuyo caso cesarán sus efectos un año después de haberse presentado la denuncia ó formulado la petición de revisión.»

Segun nuestras noticias ha muerto en el pueblo de Arcos, á dos leguas de Burgos, uno de los hermanos Hjerro, el más famoso de todos, Mariano, conocido por el Mellado. El suceso ha permanecido sin divulgarse bastantes dias, pero ya parece comprobado. Parece que en la vida errante que llevaban, al entrar por una puerta falsa Mariano y Francisco, se le disparó á aquel el trabuco penetrándole 18 balas en el cuerpo. A las pocas horas parece que murió.

En la inauguración del comité central carlista de Madrid, celebrado hoy, han sido elegidos: presidente, marqués de Santa Coloma; vice-presidentes, D. Patricio Lacy y D. Ramon Vinader; secretarios, Sres. Vildósola, Meléndez Valdés y D. Felipe Poyo; tesoreros, los señores Alsuñana y Altuna; y contador, señor Melgar.

Los diputados por la provincia de Guadalajara han presentado una enmienda al proyecto de ley de ferrocarriles pidiendo que la línea de Cuenca arranque en Guadalajara en vez de ser en Aranjuez como se consigna en dicho proyecto en atención que dicho trazado es mucho mas corto.

La enmienda al proyecto de ley de ferrocarriles pidiendo la construcción de un ramal de Betanzos al Ferrol, ha sido desechada por considerar que dicha enmienda no cabe dentro de las condiciones generales del proyecto. Pero dada la importancia de aquella ciudad como capital de un departamento marítimo, y como la única plaza fortificada en el Océano, el ministro de Marina propondrá al consejo la presentación de un proyecto de ley para verificar aquella obra por cuenta del Estado y en un breve plazo.

Se han presentado varias enmiendas al proyecto de abolición de la esclavitud.

Una declarando libres de toda servidumbre los esclavos y los emancipados que por cualquier concepto existan hoy en Cuba y Puerto-Rico, indemnizando el Estado á los actuales poseedores, y dando el Gobierno cuenta á las Cortes en la próxima legislatura de las medidas que al efecto adopte.

Otra que apoya el Sr. Castelar, proponiendo que los libertos de que hablan los artículos 1.º y 2.º queden bajo el patronato de los dueños de la madre si esta no prefiere otros.

La apoya el Sr. Espartero. Otra propone que el Gobierno arbitre recursos para las indemnizaciones, sin que la época y demás circunstancias sean jamás obstáculo para la realización de las manumisiones.

La apoya el Sr. Martos. Otra que apoya el Sr. Seoane, propone que el Gobierno presente al abrirse la nueva legislatura el proyecto de emancipación con sujeción á las bases siguientes:

Que la emancipación será inmediata é indemnizada por la provincia de Puerto-Rico. Que en Cuba se hará como aconsejen las circunstancias y con la intervención de sus representantes en Cortes.

Otra, en fin, que firman todos los diputados sacerdotes, incluso los Sres. Manterola y Puig de Puerto-Rico, proponen la abolición de los castigos corporales, las ventas de los hijos sin las madres y de los casados sin sus conyugues, sopena de libertar á los siervos, objeto de la contravención á estas disposiciones. Esta la apoya el Sr. Gabriel y el Sr. Padial.

En Riava, pueblo de la provincia de Segovia, ocurrió un ligero desorden con motivo

de haberse amotinado varios mozos contra un particular á quien atribuían la causa de la subida del trigo, por ser acaparador.

Dícese que ayer ha llegado un personaje carlista importante, procedente de Vevey, con pliegos é instrucciones para el comité central carlista.

Dice *El Universal*: «Parece que el Gobierno de S. M. Alfonso XII ha recibido un gran refuerzo.

D. Martiri Belda, ministro de Marina con la madre de su hijo, se ha unido á Marfori, Meneses, San Roman, etc.

Ya puede D. Alfonso tomar el tren para Madrid y entrarse derecho en el palacio de la plaza de Oriente; ya nada puede oponersele contando con Belda, sobre todo si vuelve á encargarse de las reales escuadras. La correspondencia que tales noticias nos da, nada dice del chaleco que estrenará Belda ese deseado día.»

Un nuevo é importante servicio acaba de prestar la Guardia civil en Villacarrillo, capturando á seis bandidos que tenían consternada aquella comarca, y que fueron los que martirizaron al desgraciado D. Manuel Gallego de la manera mas cruel y horrorosa.

Sorprendido este acomodado labrador el 8 de Mayo en su cortijo situado en la provincia de Jaen, entre el Castillar y Chiclana, fué despojado de cuanto tenia, pero no satisfecha con esto la avaricia de aquellos monstruos, decidieron atormentarle de la manera mas atroz, y obligarle por este medio á revelar donde guardaba el dinero, que suponían tenia oculto. Al efecto, pusieron un haz de leña bajo unas brújulas, y sentándole sobre ellas, desnudo, prendieron fuego al combustible, que en breves momentos carbonizó sus carnes y le ocasionó la muerte pocas horas despues.

Por el gobernador de Zaragoza han sido descubiertas algunas partidas de moneda cede-rilla falsa, importantes 10.106 reales, 65 céntimos, que en varios cajones iban consignadas á determinadas personas del comercio de aquella capital.

Ha llamado mucho la atención el suelto siguiente que publica *Le Gaulois* de hoy:

«Dícese que la idea de la union ibérica no está abandonada, que el mariscal Saldanha no la pierde de vista, y que su proyecto de convocar una Asamblea constituyente, y de aumentar el ejército portugués en 30.000 hombres, está intimamente ligado con este proyecto.»

En Bremen ha estallado ayer un voraz incendio, que á las seis horas de haberse declarado llevaba consumidos setenta y cinco edificios.

Dice un periódico de París:

«Tenemos que ocuparnos con la brevedad que requiere el corto espacio de que podemos disponer, de un proyecto financiero, ventajosísimo para España, que está elaborando un opulento banquero que ha tomado ya parte en algunas empresas de nuestro país. Por hoy nos limitaremos á decir que las bases sobre que descansa la operación á que nos referimos, son la renta de aduanas y la construcción de vias férreas que impulsen el movimiento mercantil, tan decaído, por desgracia, en España.»

Hay una gran novedad en la prensa francesa.

*El Figaro* ha aparecido republicano rojo.

Parece que se hicieron tales proposiciones á su propietario, que este ha manifestado francamente en el periódico, que en interés de su familia ha creído deber aceptarlas. Según dice *El Eco de Ambos-Mundos*, llegaron las ofertas hasta la enorme suma de 600.000 francos, proposición nada fácil de rechazar.

El programa de la nueva redacción es corto, pero fuerte é intencionado, pues se dice que la compra se ha hecho con los donativos de 1.500.000 ciudadanos que han dicho No en la votación del plebiscito.

El programa está firmado y fechado del modo siguiente: *El Figaro Republicano*.—19 pracial. Año 78.—A esta declaración siguen artículos de Julio Simon, Jorge Sand, Ledru, Rollin, Garibaldi, Edgar, Quinet, Félix Pyat, y una poesia de Victor Hugo, titulada *La prensa de los espías*, prefacio de la nueva obra que va á publicar con el titulo de *Los nuevos castigos*.

Trata durisimamente á la familia imperial.

Dice un periódico:

«No deja de extrañarnos que haciendo ya algun tiempo que las Cortes votaron la ley de matrimonio civil, no se haya publicado este todavía en el periódico oficial. Desearíamos que cuanto antes saliera á luz, para que no se crea que el Gobierno guarda consideraciones á los elementos reaccionarios, y porque la mencionada ley es una de las que dan carácter á la revolución de Setiembre, por ser una de sus mas preciosas conquistas.»

Hoy deben estar completamente llenas las tribunas del Congreso. Ayer se han repartido innumerables papeletas, y han sido tantos y

tan caracterizados los pedidos que se han hecho, que á última hora el presidente se negaba á autorizar la entrega de ellas. Para un conocido diplomático extranjero, segun nuestras noticias, cuya exactitud no garantizamos, se han solicitado por diferentes conductos mas de veinte permisos para asistir á la sesión personas que no tienen tribuna señalada.

Tomamos de *El Popular*:

Dice un periódico con mucha gracia y oportunidad:

«Todo el mundo conoce el cuento de aquel borracho que se sentó en el suelo esperando á que pasara su casa para meterse en ella.»

La mayoría de la Asamblea hace lo mismo se sienta en el suelo y espera á que pase el candidato. En cuanto pase se mete en él.»

Estamos conformes.

El *san fason* con que los periódicos que se dicen religiosos, tratan las cosas mas respetables, raya en lo fabuloso, Monseñor Moret, el sabio y virtuoso obispo de Pisa, pronunció en el Concilio un discurso contra la infalibilidad personal del Papa. Las doctrinas de este prelado, no hubieron de caer muy en gracia á la mayoría de los padres, por lo cual le manifestaron su disgusto con una serie en *creciendo* de demostraciones desagradables que llegaron hasta la injuria de apellidarle hereje, y otras calificaciones no menos caritativas. Interpelados *El Universo* y *El Monde*, periódicos que, como se sabe, representan el ultramontanismo ardiente, exajerado, y son, si el hecho fuera posible, mas papistas que el Papa, sobre tan poco edificante ejemplo, ¿qué se les figura á nuestros lectores que han contestado? Una cosa muy sencilla: que los denuestos é improperios lanzados contra el decano de la Sorbona no tienen importancia, porque monseñor Moret es completamente sordo y no ha podido oírlos. Esto es lo que se llama todo un rasgo de *guasa conciliar*.

Los periódicos neo-católicos hablan mucho estos dias de un fray Domingo que no adivinamos quien pueda ser, pues hasta ahora no sabíamos que en la situación actual tuviera influencia ningun fraile, por mas que alguno lo parezcan.

Julio Simon, el simpático orador republicano de la Cámara francesa, ha pronunciado en el seno de la asociación filotécnica un discurso encaminado á demostrar la necesidad de la instrucción primaria gratuita y obligatoria: «la mayor hipocresía, ha dicho este orador, es la que se disfraza de liberal, y sobre la que es preciso llamar la atención de la conciencia pública; los padres de familia, ha añadido, tienen el deber de alimentar y defender á sus hijos: ¿por ventura, el cuerpo es mas sagrado que el espíritu? ¿El derecho á un bocadillo de pan, es mas respetable que el de leer un libro?» Esta importantísima cuestion empieza á preocupar hondamente la atención de la Francia, y es muy posible que sobre ella se presente al Congreso una exposicion con millares de firmas.

No es ya solo la Australia y la California las que escitarán la codicia de los especuladores dicen de Helsingfors, Rusia, que en Iwalo, en la Finlandia Septentrional, se han encontrado filones, no solo de oro, sino de platino; y que han acudido á dicho punto especuladores de todos los países.

Dice *El Diario Español* de ayer:

Sabamos que ayer se pasaron invitaciones á los diputados monárquicos para que asistan á la reunión que ha de tener lugar hoy á las nueve de la noche en el Senado. La comisión convocadora espera que en el caso de que algun diputado no haya recibido la invitación por olvido involuntario no deje de asistir.

Esta reunion tiene por objeto oír la contestación detallada que dará la comisión que el martes por la noche nombraron y el resultado de las gestiones cerca del general Prim.

El dia 7 tuvo lugar en Barcelona una manifestación carlista. Los individuos de un club, que tienen su local en la calle del Poniente, salieron procesionalmente, llevando el retrato de D. Carlos de Borbon, y pasearon por las inmediaciones de la casa. No ocurrió ningun incidente desagradable. Las personas que iban en la manifestación serian unas 500 ó 600.

Se practican gestiones cerca del general Cabrera con el objeto de que vuelva á tomar una parte activa en los trabajos carlistas: sin embargo, se asegura que el general está decidido á permanecer completamente apartado de la política activa.

La cosecha de este año promete ser abundante en los Estados Unidos; segun cálculos muy fundados, se recogerán mas de tres millones y medio de pacas de algodón; los cereales ofrecen tambien ópimos frutos, sobre todo en los Estados de Minesota, Illinois y Missouri.

Hasta que terminen los debates á que darán lugar mañana en la Asamblea las declaraciones del gobierno, ó por mejor decir, hasta que quede resuelta la cuestión de monarca, no

adoptará S. A. el regente una resolución definitiva, pues como hemos dicho no quiere suscitar obstáculos de ningun género. Terminada que sea esta cuestion, verá si debe ó no debe seguir en el puesto que hoy ocupa. Así lo hemos oído asegurar.

Es completamente falso el rumor acogido por *La Correspondencia de España*, de haberse levantado partidas republicanas en Ronda. Ni republicanas ni carlistas, ni de ninguna clase, se han levantado partidas en provincia alguna.

En la sesión de ayer tarde se ha dado cuenta de la proposicion siguiente:

«Artículo único Se concede al ministro de Gracia y Justicia un crédito de 125 000 pesetas para el restablecimiento de los juzgados suprimidos, que las crecientes necesidades de la administración de justicia exijan.»

Palacio de las Cortes 30 de Mayo de 1870.—Francisco Silvela.—A. Merelles.—El marqués de Sardoal.—Manuel Ortiz de Pinedo.—C. de Ardanaz.—J. Montero Tellinge.—Augusto Ulloa.

Los alcaldes de todos los pueblos de la provincia de Valencia han sido llamados por el gobernador de la misma para recibir órdenes y concluir con los muchos malhechores que la infestan.

Noticias del *Eco de Ambos Mundos*:

Dicen algunos carlistas que esta noche sale para Noruega, donde se encuentra Cabrera actualmente un comisionado oficioso que ha echado espontáneamente sobre sus hombros la pesada carga de procurar una reconciliación entre el caudillo de Morella y el duque de Madrid. Tenemos motivos muy fundados para creer que el primero no cesará en la determinación que ha tomado de no ocuparse ahora nada absolutamente de política.

## DESPACHOS TELEGRAFICOS.

PARIS 9.—Asegúrase que el alto tribunal de justicia, que debe reunirse en Blois para fallar la causa que se sigue á varias personas, por el delito de conspiración contra la vida del emperador, celebrará la primera vista á mediados de Julio próximo.

A primera hora se cotizan:  
3 por 100 interior español, á 27.  
3 por 100 exterior id., á 31 3/4.  
3 por 100 francés, á 74,55.  
4 1/2 por 100 idem, á 103,70.

LONDRES 9.—Consolidados ingleses, á 92 1/8.

3 por 100 portugués, á 34.  
FRANFORT 9.—3 por 100 exterior español, 1-69, á 30 3/16.

PARIS 10.—El periódico el «Constitutionnel» desmiente el rumor que ha corrido de que el gobierno tiene el propósito de disolver el Cuerpo legislativo.

LONDRES 10.—El célebre novelista Carlos Dickens se halla gravemente enfermo.

FLORENCIA 10.—La «Opinion» confirma la noticia de que el mariscal Saldanha se ha negado á recibir al ministro plenipotenciario de Italia en Lisboa.

La causa de este proceder fué la de haber desaprobado el diplomático italiano el levantamiento del mariscal.

La «Opinion» despues de dar la noticia, termina diciendo: «Tengamos confianza en el gobierno, que despues de poseerse de la verdad de los hechos, sabrá tomar las resoluciones diplomáticas que reclaman la dignidad y los derechos del Estado.»

LISBOA 10.—La «Gaceta do Povo» publica una circular del ministerio anterior contestando á la del mariscal Saldanha al cuerpo diplomático de Portugal en el extranjero.

Carece de fundamento el rumor de que la Bolsa de Londres se ha cerrado á la cotización de los valores portugueses.

LONDRES 10.—El célebre escritor Carlos Dickens ha fallecido.

TRIESTE 10.—Asegúrase con referencia á noticias de Atenas, que Florens, complicado en los últimos acontecimientos de Francia, ha llegado el 4 á Atenas.

PARIS 10.—A primera hora se cotizan:  
3 por 100 francés, á 74,65.  
3 por 100 interior español, á 27.  
3 por 100 exterior idem, 1867, á 31 1/2.  
3 por 100 id., id., 1869, á 30 13/16.  
Crédito moviliario español, á 4,77.

BARCELONA 10.—En la Bolsa se cotizan:  
Consolidado, á 27,77 1/2.

Diferido, á 27,70.  
Bonos, á 69,50.  
Subvenciones, á 50,00.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Lineas de anuncios por 1 día 50 céntimos, cada una, por 2 á 45, por 3 á 40, por 4 á 35, por 5 á 30, por 6 á 27, y de 7 en adelante á 25.—Reclamamos sueltos, gacetas, etc. 50 céntimos línea.

# ANUNCIOS.

—Comunicados, desde 100 á 1.000.—Avisos judiciales á 50, y los demás oficiales ó de defunción, á 100.—A los suscritores de más de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

## Boletín religioso.

### MISA DE UNA.

En virtud de haber acordado las cofradías de la parroquia de S. Pedro la supresión de esta misa, por la falta de recursos con que costearla, el Sr. Cura encargado de dicha parroquia, teniendo en cuenta la necesidad de su continuación y el consejo de muchos de los fieles que por precisión asisten á ella, ha abierro en la sacristía de dicha parroquia una lista para que se suscriban los que gusten por la cantidad mensual que voluntariamente puedan, desde 4 cuartos en adelante.

**Santos de mañana.**—S. Antonio de Pádua cl. y s. Tirifito ob., y el martes s. Basilio el Magno ob., dr. y fr., y s. Eliseo profeta.

**Jubileo.**—Está mañana en la iglesia de religiosas de S. Antonio, y el martes en la de Ntro. P. Jesús.

**Cultos.**—Concluye en la iglesia parroquial de S. Juan el triduo que á la Sima. Trinidad dedica su archicofradía.

Esta tarde terminará el triduo, predicando D. Norberto Gimenez Paganá la reserva precederá una solemne procesion claustral.

Los que visiten dicha iglesia, confesados y comulgados, desde ayer hasta la puesta del sol de hoy, pueden ganar la indulgencia plenaria.

Mañana 13 se hará el aniversario por los archicofrades difuntos, el cual empezará á las 7 de la mañana, manifestándose á continuación á Jesús Sacramento en sufragio de los mismos.

## Seccion mercantil.

### Precios del día 11.

Trigo del país, de 58	462	rs. 2.
Id. manchego, de 55	461	id.
Id. extranjero, de 5	4	id.
Id. andaluz, de 5	4	id.
Cebada, de 13	16	id.
Maiz, de 5	4	id.

### BOLSA DE MADRID

#### Cotizacion oficial del día 9.

FONDOS PUBLICOS.		Ult pre
3 por 100 consolidado...		27.45
Idem pequeños.		27.90
Idem á fin de mes.		27.45
Idem exterior.		33.00
3 por 100 diferido.		00.00
Idem á fin de mes.		00.00
Deuda del personal.		22.80
Billetes hipotecarios.		102.00
Billetes de segunda serie.		97.80
Bónos del Tesoro		69.00

## PUERTO DE CARTAGENA.

### Vapores.

**Benil, Betis, Darro, Guadalete, Guadaira y Guadiana.**—De estos seis vapores sale uno todos los lunes en la tarde para Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todos los miércoles para Almería, Málaga, Aguilera, Cádiz y Sevilla. Los despacha D. Andrés Redreño.

**Andalucía, Extremadura, Valencia, Numancia y Vinuesa.**—De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelona y Marsella. Los despacha el señor Bienert, sobrino.

## ANUNCIOS.

### LA TUTELAR.

Compañía general de seguros mutuos sobre la vida.

#### DIRECCION.

A consecuencia del cambio de Director que previas las formidables prescripciones por los Estatutos sociales, ha habido en esta compañía, todos los señores imponentes que gusten pueden con arreglo á los 32 de los referidos Estatutos, por sus capitales ó intereses que no haya vencido el plazo de sus respectivos seguros. Por tanto, los señores socios que deseen hacer uso de este derecho deberán presentar desde luego esta Direccion las fés de vida

de los asegurados, el talon de la póliza y los recibos de las anualidades satisfechas, á fin de preparar los trabajos de la liquidacion general extraordinaria que va á practicarse, cuyo pago se abrirá en 1.º de de noviembre próximo, quedando subsistente por el término de un año, prorogable á juicio de la junta de vigilancia. Lo que por acuerdo de la misma se anuncia al público para que llegue á noticia de todos los interesados en la Compañía, Madrid 1.º de junio de 1870.

#### EL DIRECTOR.

Pedro Vargas y Zuriga.

SE NECESITA para el despacho y venta de mostrador, una persona inteligente en especias, cereales y colomiales y que tenga quien garantice su buena conducta y honradez. Los Sres. Benitez, Lopez y Compañía, calle de S. Cristóbal, darán por menores. 8-6

## ENFERMEDADES DEL PEDIJO

### GEOROSINA DE CHURCHILL

Alivio pronto y efectivo por medio de los Jarabes de bipo-fosfite de soda, de cal y de Hierro del Dr. CHURCHILL. Precio 4 francos el frasco en Paris. Exijase el frasco cuadrado, la firma del Doctor CHURCHILL y la etiqueta marca de fábrica de la Farmacia SWANN, 12, r. Castiglione, Paris.

Las Tablillas Pectorales del Doctor CHURCHILL contra la tos se venden, al precio de dos francos caja, en casa de todos los depositarios de los Jarabes de bipo-fosfite.

En Madrid, por mayor Agencia franco-española, Sordo, 31. En Murcia D. Lucas Serrano. 48-11 agt. 70.

## MUCHACHOS.

Para la venta pública de periódicos se necesitan uno ó dos que sean listos y tengan personas que respondan de su conducta.

### GUIA DEL BANISTA en España por don Manuel Torrijos,

se vende á 10 rs. en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

## PILDORAS de LARTIGUE CONTRA LA GOTA Y EL REUMA.

Prescritas hace mas de 30 años, por todos los médicos de Francia; disipan los ataques mas violentos en 24 ó 36 horas, impiden la frecuencia de los accesos, imposibilitan que pasen de una parte á otra del cuerpo y las mas veces cura radicalmente, como lo prueban las observaciones publicadas por M. M. Chomel, Double, Lisfranc, Velpeau, Miquel, Amedée Latour, etc.—Para evitar las falsificaciones, no deben aceptarse mas que los frascos que lleven sobre la etiqueta la firma de puño y letra de M. Alf. Lartigue, D. M. P. Depósito general: en Paris, farmacia Pelletier, rue Jacob, 45; en Madrid, por mayor Agencia franco-española, 31, calle del Sordo, por menor á 46 reales, en Murcia D. Lucas Serrano.

**EXTRACTO BALSAMICO DE BREA LIQUIDA**

Generalmente prescrito por los médicos por su estremada pureza. Dos gran. los cuchar de extracto constituyen un litro de agua de brea muy aromática. 1/2 frasco. — Jarabe de brea incoloro, 46 r. frasco. — Pastillas de brea, 8 r. caja. PABIS, rue de Sévres, 2. Croix-Rouge.

**TUBES** Tubos anti-asmáticos perfeccionados de Saint-Genes; alivio inmediato. 14 r. caja. Exijase la firma de Saint-Genes. — En Madrid por mayor, Agencia franco-española, Sordo, 31.

En Murcia D. Lucas Serrano.

## CON PRIVILEGIO DE INVENCION.

Limas químicas ó higiénicas, premiadas en Paris y en Valencia, para la extincion de los callus, y para preservar los pies en su mas completa aptitud, á 12 rs. una, con estuche é instruccion. Es un objeto de tocador indispensable á todos. Se hallarán en esta redaccion, en el comercio del señor Molino, en las porterías del Casino y del Circolo, y en las principales zapaterías de esta ciudad.

Medicamentos de TAVERNER para curar los callus, los berrugas y los sabaliones, á 12 rs. el frasco con la instruccion. En esta redaccion y en la farmacia del señor Martinez.

## Por dos reales.

DISCURSO fúnebre pronunciado por el DR. D. FÉLIX MARTINEZ ESPINOSA en las honras celebradas en sufragio de los artistas murcianos célebres.

Se vende esmeradamente impreso en buen papel en casa del editor D. Rafael Almazan y Martín, Zoco, 5.

Publicacion económica y de lujo.

## La palabra de Dios.

### NOVELA ORIGINAL

por el marqués de San Eloy.

Esta obra se publica por entregas de ocho grandes páginas al precio de un cuartillo de real cada una en toda España. — Se repartirá un cuaderno todas las semanas que contendrá ocho entregas bajo una cubierta de papel de color, impresion esmerada y excelente papel.

Los señores suscritores recibirán gratis en cada cuaderno una preciosa lámina.

Se suscribe en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

## La Condesa Hortensia

por Méry.

Esta bonita novela, que forma un tomo de unas 300 páginas, de buena impresion y papel, se vende á 4 rs. en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5 y se remite fuera al que envíe 5 rs. 50 céntimos.

## Lecciones populares

de Historia de España.

Narracion viva, animada y pintoresca de nuestra historia nacional hasta la revolucion de setiembre.

Un tomo de 350 páginas, 12 rs., en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

## Las cien charadas.

Obra literaria que acaba de publicarse para recreo é instruccion de las familias. — Dos libritos que comprenden las charadas y las soluciones en verso. — Se hallan de venta por 5 rs. en la administracion de este periódico.

### SOBRES.

En el establecimiento de LA PAZ los hay de varias clases desde el precio de 3 rs. caja de ciento.

## Salud y energia a todos los enfermos

logradas sin medicinas, purgantes, ni gastos, por la deliciosa

### HARINA DE LA SALUD,

La Revalenta arábica de LONDRES de DU BARRY que cura radicalmente las más digestivas (hipoplasias) gastritis, gastralgias, estreñimientos habituales, almorranas, flemitis, vientos, palpitaciones, diarreas, hinchazones, accidentes; ruido en los oídos, acedias, pituitas, jaqueca, sordera, náuseas, vómitos después de comer y durante el embarazo, dolores, agrieles, calambres, espasmos é inflamacion del estómago, de los riñones, del corazón, de costado y de espalda; todos los desórdenes del hígado, de los nervios, de la garganta, de los bronquios, del aliento, de la membrana mucosa, vejiga y bilis, insomnios; tos, opresiones, asma, catarros, tisis (cor-suncion) herpes, erupciones, melancolias, descaecimiento, agotamientos, parálisis, pérdida de memoria, diabéticas, reuma, gota, fiebre, histerich, la danza de San Guy, irritacion de nervios, neuralgias, vicia y pobreza de sangre, palideces, supresiones, hidropesias, reumatismos, gripe, falta de rescura y energia, bipocondria.

Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles como para las personas de cualquier edad, fortaleciendo los músculos, y consolidando las carnes.

Ella economiza mil veces su precio en otros remedios, y ha operado 63,000 curaciones rebeldes á todo otro tratamiento. — DUBARRY & C.º, núm. 1, calle de Valverde, Madrid. — En cajas de hoja de lata de 1/2 libra 42 rvn.; 1 libra 20 rvn.; 2 libras 37 rvn.; 5 libras, 80 rvn.; 12 libras, 170 rvn.; y de 24 libras, 300 rvo.

#### TAMBIEN

el chocolate de Revalenta de Du Barry en polvo y en tableta. Alimento exquisito, eminentemente nutritivo, asimilado y fortaleciendo los nervios, y las carnes sin causar males de cabeza, sin irritacion ni los demás inconvenientes que causa la generalidad de los chocolates. En cajas de 12 tazas, 12 rvn.; de 24 tazas, 20 rvn.; de 48 tazas, 37 rvn.; de 288 tazas, 170 rvn.; de 576 tazas, 300 rvn. ó sea dos onzas la taza.

DR. FOSITARIO en Murcia, D. RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN, Zoco, 5.

## Cafés y Tés superiores

DE LA

### COMPANIA COLONIAL.



Antigua es la nombradía de estos Cafés y Tés, habiendo sido esta Compañía la primera que presentó en sus establecimientos los abundantes y deliciosos surtidos que hacian falta en esta capital.

Estos Cafés proporcionan al consumidor una grande y positiva economia en el gasto, por el aumento de fuerza y armonía que resultan de las clases selectas de Cafés en verde que se emplean y del método especial de tostado que importó á España la Compañía en el año 1854, introduciendo á la vez los adelantos modernos en la fabricacion del Chocolate, elevándola así á la altura de una importante industria. En cada uno de estos ramos, un maestro muy entendido tiene la direccion de las operaciones, lo que es por cierto la mejor garantía del escrupuloso esmero con que se ejecutan, así como de la invariabilidad de las clases, condición esencialísima para la satisfaccion del consumidor.

A los que nunca hayan probado los Cafés y Tés de la Compañía Colonial, se les invita á que los comparen con otros cualesquiera que sean, y por el resultado verán si merecen estos productos la marcada preferencia que se les concede hace catorce años. Hasta ahora los mismos consumidores, altamente satisfechos, los han ponderado mas eficazmente de lo que hubiera podido hacerlo la Compañía con sus anuncios.

Son cinco las clases de Café que se encuentran siempre recién tostadas á la disposición del público en los establecimientos de la Compañía, en paquetitos de 4 y 8 onzas, forrados de estaño para su mejor conservacion. Los precios son: 6, 8, 9, 10 y 16 rs. libra.

Los Tés negros, verdes y mezclados, forman un surtido de treinta clases, desde 20 rs. hasta 72.

Los Establecimientos de la Compañía están provistos de toda clase de cajas, cafeteras y teteras para conservar ó preparar el Té y el Café.

Depósito general y oficinas en Madrid, calle Mayor, 18 y 20.

## DE NECESIDAD A LAS SEÑORAS Y SEÑORITAS.

### ACEITE DE ABROTANO.

(Abrótanum.)

Es tal y tan reconocida la virtud de esta planta, que está recomendada por todos los naturalistas é higienistas españoles y extranjeros, como el único específico para hacer nacer el cabello en cualquier parte del cuerpo, para lustrar y desentredar la cabellera, impidiendo radicalmente su caída, dando fuerza al cabello endeble, limpiando de caspa la cabeza, al mismo tiempo que fortalece y robustece la raíz del cabello.

EL ACEITE DE ABROTANO está llamado á ser una necesidad en todo tocador del mundo elegante; y por eso lo ofrecemos. Al bote acompaña una Rescña histórico-higiénica del cabello y de la Barba, que contiene la instruccion para el uso del aceite.

Precios, 5, 7 y 10 rs. tarro. La correspondencia y pedidos á los señores Chavero y Valero, fabricantes, Málaga.

Punto de venta en esta ciudad, el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

## ¿Qué quieren los carlistas?

Este folleto se vende á 2 rs. en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA.» — Calle de Zoco, núm. 5.